



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00128-00
DEMANDANTE: Ferney Guarnizo Peralta y otros
DEMANDADO: Hospital de Meissen II Nivel ESE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 12 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El 8 de julio de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 13 de octubre siguiente.

Mediante providencia del 23 de septiembre de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la sentencia del doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, La cual quedará así:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR como sucesora procesal de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM -hoy liquidada- a la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., como administradora de su patrimonio autónomo de remanentes PAR; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR patrimonialmente responsable a la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., como administradora del patrimonio autónomo de remanentes PAR-CAPRECOM por la pérdida de oportunidad de recibir la atención requerida de la menor Y.A.G.D., de conformidad con lo expuesto dentro de la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, condenar a CAPRECOM E.P.S. por intermedio de sociedad fiduciaria La Previsora S.A a pagar las siguientes sumas en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia:

- Por concepto de perjuicios morales a favor del demandante de la siguiente manera:

Demandante	Nivel de relación afectiva	Salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de esta sentencia
Meilin Jazmin Díaz Beltrán	Mamá de la víctima directa	Cincuenta (50)
Ferney Guarnizo Peralta	Papá de la víctima directa	Cincuenta (50)

CUARTO: CONDENAR a CAPRECOM EPS sociedad fiduciaria La Previsora S.A al pago de las costas que se tasan en la suma de 1 SMLMV de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00028-00
DEMANDANTE: Ferney Guarnizo Peralta y otros
DEMANDADO: Hospital de Meissen II Nivel ESE

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 23 de septiembre de 2022.

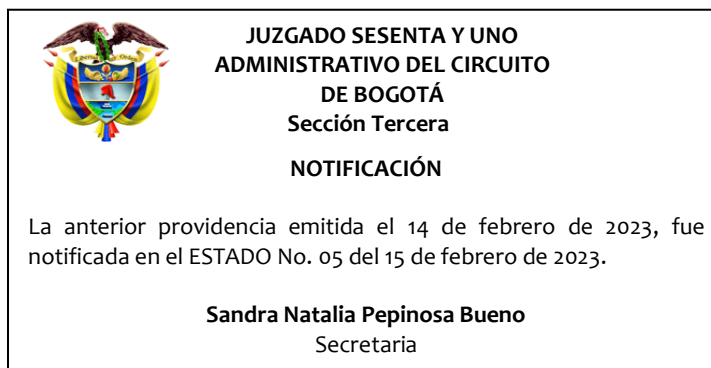
SEGUNDO: REMITIR el proceso a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908a308a6af6b35511479e24d4fe4773c64bbcd9820563351cca0b6a657c5e6f**

Documento generado en 14/02/2023 01:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>